Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., mayo veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021).

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3o, y 4º del Articulo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.PT. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la demandante WILLINTONG MORENO MORENO y a favor de la entidad demandada UGPP. **Rad: 2018-00005-01,** así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	**$454.263,oo**
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	**$454.263,oo**

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESEINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE.

La Secretaria,

CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3° Lab. Cto. B/tura V.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
BUENAVENTURA - VALLE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., mayo 28 de 2021.
A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que se procede a liquidar las costas. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HRUTADO C.
Secretaria.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Ref. Ordinario **2018/0005 WILLINTONG MORENO MORENO contra LA NACION-MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL PASIVO SOCIAL DE PUERTOS DE COLOMBIA.**
Buenaventura V., mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 390

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, el cual resolvió*: **"PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia condenatoria del veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019) proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle. **SEGUNDO: SIN COSTAS** en esta instancia."*

FIJAR como **agencias en derecho** según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de **$454.263,oo** a cargo de la demandante WILLINTONG MORENO MORENO y a favor de la entidad demandada UGPP en primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No.41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Junio 03/2021

CLAUDIA XIMENA HURT
Secretaria